



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2674** F.H.A. y C.S.
Expediente N° 0002933/2010

PARANA, 15 NOV 2010

VISTO:

La necesidad de Reglamentación del dictado de las Cátedras Abiertas en el ámbito de esta Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la modalidad de cátedras abiertas se promueve la reflexión y el debate de estudiantes y docentes universitarios, así como de la sociedad en general, por lo que constituyen un espacio de Docencia y Extensión;

Que la modalidad de las cátedras abiertas o libres tiene la posibilidad de contar con docentes y expositores invitados que puedan aportar al tema o problemática que las convoca;

Que es intención de esta Gestión propiciar la modalidad de Cátedras Abiertas, que generan un espacio nuevo de pluralidad y debate, reforzando la institucionalidad de las mismas a través de un procedimiento reglamentado;

Que el procedimiento está pensado para garantizar a los participantes y a los organizadores el buen desarrollo de la actividad;

Que la Reglamentación debe asegurar la participación del máximo Órgano Colegiado de la Facultad en el conocimiento y la autorización de la actividad;

Que en la etapa de normalización de la Universidad las atribuciones que corresponden al Consejo Directivo han sido delegadas en los Decanos Organizadores, tal como lo prescribe la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 440/03 UADER y su ratificatoria Resolución Nro. 287/08 UADER;

POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales


2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2674** F.H.A. y C.S.
Expediente N° 0002933/2010


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Cátedras Abiertas para esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, según consta en el ANEXO ÚNICO de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, publicar, notificar y enviar copia a la Secretaría Académica, a la Secretaría del Consejo Consultivo, a Decanto y cumplido archivar.-

CCP-mh/n



Prof. Marcelo Hernán NARVÁEZ
Secretario del Consejo Consultivo Provisorio
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°.- Las Cátedras Abiertas se orientan a construir espacios de reflexión y debate para estudiantes y docentes de las diversas carreras que se dictan en esta Facultad, como así también conforman un ejercicio de extensión universitaria al brindar a la comunidad en general la posibilidad de participar de las mismas.

Artículo 2°.- El Proyecto de Cátedra Abierta deberá ser presentado ante la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de esta Facultad por el Responsable del Proyecto, adjuntando la información que se detalla a continuación: la Denominación de la Cátedra Abierta, fechas de realización, Docentes o expositores de la cátedra, fundamentación, objetivos, temas, problemáticas, contenidos, y bibliografía de consulta para la cátedra. Un breve curriculum del equipo de la cátedra abierta, que deberá contener al menos un docente de la casa.

Artículo 3°.- Debe presentarse ante la Secretaría Extensión y Bienestar Estudiantil de esta Facultad y será evaluado por un Jurado designado anualmente por la/el Decana/o en consulta con el Consejo Consultivo Provisorio de esta Facultad. El Tribunal Evaluador estará conformado por (4) Docentes, 2 Estudiantes, 1 Graduado.

Artículo 4°.- Los proyectos de Cátedra Abierta se podrán presentar durante todo el Año Académico con el suficiente tiempo para la convocatoria y evaluación del Jurado quien tendrá en cuenta la pertinencia académica de la propuesta de la cátedra, el aporte social del tema del proyecto, el tiempo y la forma de implementación, actualidad de los contenidos, disponibilidad técnica y edilicia, la viabilidad financiera y/o presupuestaria.-

Artículo 5°.- Las Cátedras abiertas aprobadas deberán presentar durante los primeros tres meses del año académico las actividades a desarrollar durante el ciclo lectivo. Para el mantenimiento de la cátedra abierta el equipo a cargo de la misma deberá realizar al menos una actividad anual.

Artículo 6°.- El proyecto evaluado será elevado al Decanato de esta Facultad para su pase por la Comisión de Investigación y Extensión del Consejo Consultivo para su aprobación definitiva en plenario del Órgano Colegiado.-

Artículo 7°.- Los Proyectos podrán ser desarrollados de manera presencial, a distancia o mixta, acorde a las condiciones de los destinatarios, a la temática, y estructura del equipo académico.-

Artículo 8°.- La difusión de los Proyectos será responsabilidad del equipo de la Cátedra Abierta quien podrá solicitar la asistencia del Área de Comunicación y los medios de comunicación virtuales de la Facultad.-

Autop



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2674** F.H.A. y C.S.
Expediente N° 0002933/2010

Artículo 9°.- Podrán ser participantes o expositores además de los docentes de la Facultad, los miembros de la comunidad en general, docentes extranjeros o del país autorizados por el Responsable del Proyecto.-

Artículo 10°.- El Responsable del Proyecto al finalizar la actividad anual deberá presentar un informe final a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil en el cual a su vez podrá solicitar constancias o certificaciones de participación en la cátedra abierta remitiendo para tal fin el listado correspondiente de las personas asistentes.-

Artículo 11°.- La Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil solicitará al Decanato la autorización de la confección de la Resolución de Finalización de la Actividad, siendo el Consejo Consultivo informado sobre la finalización de la actividad.

Prof. Marcelo Hernán NARVÁEZ
Secretario del Consejo Consultivo Provisorio
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos